



DE LA

PROVINCIA DE AVILA

CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE AGOSTO DE 1977



Número 1:879

Diputación Provincial de Avila

CONVOCATORIA de Oposición Restringida para proveer plaza de Técnico de Administración General de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Con objeto de normalizar la situación del personal que presta servicios, con el carácter de interino, temporero, eventual, o contratado, según las denominaciones de la Legislatura anterior, esta Excelentísima Diputación, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por dicho personal, como funcionarios de carrera, de las plazas de Técnicos de Administración General que vienen ocupando con carácter distinto al de Propiedad, y todo ello al amparo del Real Decreto de 2 de junio de 1977. Dichas pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas únicamente quienes hayan ingresado en esta Excelentísima Diputación, como Técnicos de Administración General, con el carácter de interinos, temporero, eventuales o contratados, con anterioridad al día uno de junio de 1977, estuvieran prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

SEGUNDA.—A los efectos de lo dispuesto en la base anterior, los interesados deberán aportar, para tomar parte de las pruebas selectivas certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación, adoptado en la sesión correspon-

diente efectuando el nombramiento b) Aparacer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

TERCERA.—La convocatoria comprende la provisión de las plazas ocupadas por el personal a que se refiere al artículo 1.º. Sin embargo, una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación de la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local.

CUARTA.—No existe límite alguno de edad y tampoco de poseer el título requerido, o sea el de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

En cambio es necesario:

a) Ser español.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas acompañados del certificado a que se refiere la base 2.ª y del compromiso de promesa o juramento que exijan las Leyes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles,

contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de dos mil quinientas pesetas serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

SEXTA.—Admisión de los aspirantes.—La presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes, admitidos y excluidos, que será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para reclamaciones.

SEPTIMA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o abogado del Estado en quien delegue. Secretario: un funcionario Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en el Oficial Mayor.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el del "Estado", así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

OCTAVA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Se establecerá,

previamente, por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, que les será notificado.

Los ejercicios de las pruebas comenzarán en la segunda quincena de septiembre, y su día, hora y lugar exacto les será notificado a los opositores.

Los ejercicios serán en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal

NOVENA.—Ejercicios de la Oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar; tres temas del Grupo I y los restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El Diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada

una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

DECIMA.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

UNDECIMA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador, elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de todos los aprobados y la Excelentísima Diputación adoptará los acuerdos a que se refiere la Base Tercera.

DECIMAPRIMERA.—Los aspirantes aprobados aportarán en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del acuerdo, certificado de nacimiento, de carecer de antecedentes penales y de haber observado buena conducta y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, y previo el acuerdo que proceda de ampliación de plantilla, someterá el expediente al visado del Ministerio de la Gobernación, el que una vez ob-

tenido, facultará a la Diputación para optar acuerdo de nombramiento en propiedad de los aspirantes que habiendo superado las pruebas rebasen el número de plazas vacantes por su orden de puntuación.

Avila, 22 de julio de 1977.—El Secretario, Arturo Familiar.—V.º B.º: El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Excelentísima Diputación el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Arturo Familiar.

El programa para esta plaza es el mismo que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 46, de 16 de Abril de 1977.

Número 1.867

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Adrada, lo siguiente:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado al cambio de denominación de la plaza número 7, Guarda Local por la de Vigilante y encargado del Abastecimiento de agua manteniendo la misma clasificación y coeficiente.

Oportunamente, se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., El Director General, (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila.

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA